

Rad No. 25-240-142073

Barranquilla, 29/08/2025

Señor(a)  
NERIS MARIA CARRANZA ARRAUT  
Calle 3 No. 5 – 61  
Santa Rosa De Lima, Fundación (MAG)

Contrato: 66739363

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestra línea de atención el día 12 de agosto de 2025, radicada bajo interacción No. 230224543, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 3 No. 5 – 61 de Santa Rosa de Lima, Fundación, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2154465585 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de julio de 2025, de los 35 metros cúbicos cobrados, se facturaron 20 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 27 de agosto de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$52.287.00, por concepto de consumo correspondiente a los 20 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de julio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21091989-17, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73  
230224543

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**